



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°339 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°311-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 03 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°444-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1253-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°247-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 19 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°007-CEETM/MPLC de fecha 05 de abril del 2022 del Comité de evaluación de Expediente Técnicos Modificados; el Informe N°021-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 30 de marzo del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°071-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 24 de marzo del 2022 del Residente del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°454-2015-GM-MPLC de fecha 09 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 3,610,737.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°339 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°71-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 24 de marzo del 2022, el Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, remite el Expediente Técnico Modificado N°013 por Ampliación de Plazo N°13, señalando lo siguiente: "Para el presente registro se tiene ampliación excepcional de plazo por paralización de obra, toda vez que a la conclusión del plazo de ejecución previsto en el expediente técnico N° 12, por lo que; esta residencia ha efectuado la solicitud de ampliación de plazo de ejecución con la finalidad de contemplar la ejecución de las partidas pendientes de ejecutar, la misma que se encuentra aprobadas mediante acto resolutorio, y que consecuentemente al estar la obra paralizada, se solicita el reconocimiento de dichos días con la finalidad de no distorsionar la programación y el tiempo estimado para la conclusión y cumplimiento de la meta de la obra, la misma que es causal no atribuible a la Residencia de Obra. Ya que esta variación se asocia a la existencia de eventos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra, así como también a prestaciones adicionales de obra los cuales se detallan a continuación, (...)", las causales son las siguientes:

1.- PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA 104 DÍAS CALENDARIOS

a. Paralización por cierre de año fiscal -22 días.

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DÍAS
	INICIO	FINAL	
PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL	27-12-2021	19-01-2022	22
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS			22
SUSTENTO: Dentro de la programación de ejecución de metas programadas no se encuentra contemplada dicha paralización, por lo que se solicita el reconocimiento de dicho plazo que permitirá la inclusión y ejecución de las metas proyectadas en el presente expediente técnico.			

b. Paralización temporal por precipitaciones pluviales 06 días.

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DÍAS
	INICIO	FINAL	
PARALIZACIÓN TEMPORAL POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	19-01-2022	22-03-2022	06
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS			06
SUSTENTO: se ha presentado factores climatológicos (presencia de lluvia) que causan y ocasionaron la paralización temporal de obra, imposibilitando continuar la actividad diaria programada, puesto que podría afectar directamente a la integridad física de los trabajadores.			

c. Paralización por cierre de año fiscal 76 días.

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DÍAS
	INICIO	FINAL	
PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL	16-04-2022	30-06-2022	76
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS			76
SUSTENTO: para ejecutar las partidas pendientes con respecto a las estructuras ubicadas en el sector la balsa grande se hace indispensable que las condiciones climatológicas sean favorables, por lo que se imposibilita la intervención inmediata programando su ejecución en temporadas de estiaje donde el caudal baja a su nivel mínimo el cual permitirá efectuar trabajos de desplante de bases de las estructuras que se encuentran por debajo del nivel de socavación, cabe precisar que se encuentra por debajo del espejo o pelo de agua del río Vilcanota aprox. 4.00 a 4.50, el cual es imposible su ejecución bajo las condiciones y características que presenta en estos meses, por lo que se plantea el reinicio en el mes de julio del presente año, con materiales e insumos hasta su conclusión correspondiente.			

2.- CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DEL PROYECTO, O CONDICIONES PRE-ESTABLECIDAS EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE TÉCNICO, SIEMPRE QUE AFECTEN REALMENTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y ORIGENEN LA POSTERGACIÓN O ANTELACIÓN DE SU TERMINACIÓN, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SUSTENTADA Y CALCULADA - 49 DÍAS CALENDARIOS.

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DÍAS
	INICIO	FINAL	
PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL	01-02-2022	31-03-2022	49
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS			49
SUSTENTO: la ejecución de las estructuras en el sector de la balsa grande tenía programado la ejecución entre el mes de febrero y marzo el cual se ha visto alterado por factores climatológicos que no permiten la ejecución del mismo, la misma que es causal no atribuible a la residencia de obra.			

Que, con Informe N°021-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 30 de marzo del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°013 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°013 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°13 por 153 días calendarios, recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", designada con Resolución de Gerencia Municipal N°205-2022-GM-MPLC, en fecha 05 de abril del 2022 elabora el Acta N°07-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°13 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acoge y hace suya la opinión respectiva en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante acto resolutorio previa opinión legal; siendo así, mediante Informe N°247-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 19 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1253-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 de abril del 2022 emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°013 por 153 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo dicha ampliación de plazo no amerita la aprobación de mayores créditos presupuestarios ni la ampliación presupuestal, dado que para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°339 -2022-GM-MPLC

presente estudio la residencia no plantea la ejecución de adicionales de obra, siendo de entera responsabilidad de la residencia y supervisión de la obra en mención la partidas nuevas no aprobadas vía acto resolutorio y registradas previamente en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, (.);

Que, mediante el Informe N°444-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahua, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°013 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°311-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 03 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°13 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°13 por 153 días calendarios, siendo el plazo total modificado de 2457 días calendarios;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°13 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleva la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaría técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°13 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por Ampliación de Plazo N°13 por 153 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°13:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO	120 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	10 DE DICIEMBRE 2015
FECHA DE TERMINO	07 DE ABRIL 2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	347 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DEL 2016
FECHA DE TERMINO	20 DE MAYO DEL 2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	285 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	21 DE MAYO DEL 2017
FECHA DE TERMINO	31 DE DICIEMBRE DEL 2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	670 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DEL 2018
FECHA DE TERMINO	31 DE OCTUBRE DEL 2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	54 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO	24 DE DICIEMBRE DEL 2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	66 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	25 DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO	28 DE FEBRERO DEL 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	169 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DEL 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°339 -2022-GM-MPLC

FECHA DE TERMINO	15 DE AGOSTO DEL 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	90 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	16 DE AGOSTO DEL 2020
FECHA DE TERMINO	13 DE NOVIEMBRE DEL 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	120 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINO	13 DE MARZO DEL 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09	48 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	14 DE MARZO DEL 2021
FECHA DE TERMINO	30 DE ABRIL DEL 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10	184 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE MAYO DEL 2021
FECHA DE TERMINO	31 DE OCTUBRE DEL 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11	92 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	31 DE ENERO DEL 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°12	59 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE MARZO DEL 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13	153 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE AGOSTO DEL 2022
PLAZO MODIFICADO	2407 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°013 del Proyecto: “INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/yc